



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2020-MDY

Yanahuara, 18 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2020-MDY de fecha 18 de marzo del 2020, trató: autorización al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a efectuar y disponer acciones administrativas, presupuestales, financieras, suscripción de convenios, aceptación de donaciones y demás acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; del mismo modo en el artículo 80° prescribe: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe como atribuciones del concejo municipal corresponde al concejo municipal: (...) 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica Martin Vizcarra Cornejo declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Dispositivo Legal en el cual en el numeral 2.3 del artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Asimismo en el numeral 3.2 del artículo 3° señala: "Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición".



YANAHUARA
TRABAJAMOS HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo en el artículo 11° lo siguiente: "(...) en el Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, estableciendo en el artículo 11° lo siguiente. "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones".

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) declara al coronavirus (COVID-19) como pandemia, señalando que afecta a todos los sectores, por consiguiente todos los Gobiernos y Sociedades deben involucrarse en la lucha.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

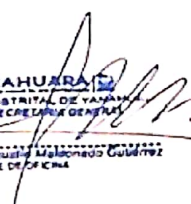
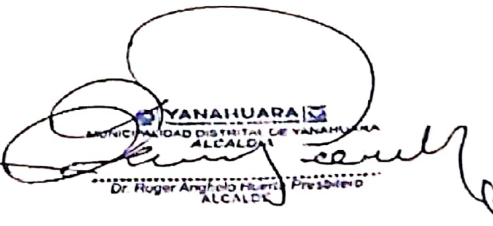
ACUERDO:

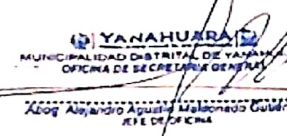
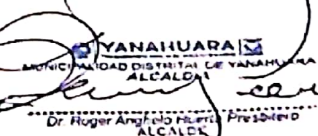
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a efectuar y disponer acciones administrativas, presupuestales, financieras, suscripción de convenios, aceptación de donaciones y demás acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020 con cuenta a informar al concejo municipal en la próxima sesión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Financiera al cumplimiento del presente acuerdo de concejo disponiendo las acciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su publicación en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
 Alejandro Aguilar Maldonado Guzmán
 JEFE DE OFICINA

.....
 Dr. Roger Angélico Huari
 Presidente
 ALCALDE